

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), que celebran:

- **HUDBAY PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20511165181, con domicilio en Av. El Derby 055, Torre 3, Oficina 403, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Procura, la señora Claudia Cecilia Asca Cordano, identificada con DNI N° 09382754, y su Director de Administración y Finanzas, el señor Gregory Paul Dryden, identificado con Carné de Extranjería No 000790781, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "HUDBAY"); y, de la otra parte,,
- **SGS DEL PERÚ S.A.C.**, identificado con RUC N° 20100114349, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett 3348 – Urb. Bocanegra - Callao, debidamente representada por su Apoderado, el señor Luis Filemón Vilchez Chacón, identificado con DNI N° 07205374, y su apoderado, el señor Luis Romulo Schrader Villar, identificado con DNI N° 07791331, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao (en adelante, el "LOCADOR").

El presente Contrato se celebra con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- 1.1. "Acta de Finalización" es el documento suscrito y emitido por HUDBAY, en el que se deja constancia de la finalización de la ejecución de los Servicios. No necesariamente implica conformidad con la calidad de los Servicios prestados, ni significa un reconocimiento por parte de HUDBAY del total cumplimiento de las obligaciones del LOCADOR.
- 1.2. "Anexos" son cualesquiera y todos los anexos al presente Contrato, que debidamente firmados por las Partes forman parte integrante del mismo. En caso de existir diferencias entre lo señalado en los Anexos y las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Contrato, prevalecerán estas últimas.
- 1.3. "Contraprestación" significa el monto definido en el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 1.4. "Contrato" significa el presente contrato, el cual incluye los Anexos.
- 1.5. "Coordinador" es la persona o personas designadas por HUDBAY para realizar las coordinaciones con el LOCADOR que pudieran ser necesarias para que éste pueda iniciar, ejecutar y entregar los Servicios. El Coordinador se encargará también de las tareas de seguimiento y verificación de la correcta ejecución de los



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

Servicios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

- 1.6. "Cronograma de servicio" es el cronograma de los Servicios en los que se establece los plazos para la realización de cada fase de todas las actividades objeto del Contrato y que, debidamente suscrito por ambas Partes, podrá ser incluido en el presente Contrato e integrar el mismo como Anexo 2. En caso de que sea incluido, la ejecución de cada una de las fases de los Servicios en los plazos establecidos se entenderá como parte de la prestación y será de obligatorio cumplimiento para el LOCADOR.
- 1.7. "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" es el evento no imputable notoria y probadamente extraordinario, imprevisible e irresistible que, afectando directamente a una de las partes, impide la ejecución de todas o alguna de las obligaciones o cargas a las que está obligada por el presente Contrato o que determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de ellas, considerando las exclusiones previstas en el presente Contrato. Siempre que cumplan con dichos requisitos, son considerados como Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otros los siguientes: desastres de la naturaleza, actos terroristas, actos de conmoción civil, guerras, revoluciones, insurrecciones, actos u omisiones por parte de organismos, órganos o funcionarios de gobierno.
- 1.8. "Fecha de Inicio" es el 4 de julio de 2019 o, alternativamente, la fecha fijada por las Partes en una Orden de Proceder.
- 1.9. "Leyes Aplicables" son las siguientes: (i) todas las leyes de la República del Perú, incluyendo tratados internacionales, así como todo reglamento, ordenanza, norma y, en general, cualquier disposición de cualquier autoridad gubernamental que sea aplicable, directa o indirectamente, a la ejecución de los Servicios, a cualquiera de las Partes y/o a su personal, y/o a las actividades propias de cualquiera de las Partes; (ii) las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de corrupción de funcionarios públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo las Leyes de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("*Foreign Corrupt Practices Act* –FCPA") y de Canadá ("*Corruption of Foreign Public Officials Act* – CFPOA") y enmiendas respectivas; (iii) las políticas y reglamentos internos de HUBBAY que tuvieran relación directa o indirecta con el presente Contrato; y, (iv) las normas técnicas y los más altos estándares internacionales de calidad aplicables a las actividades propias de cualquiera de las Partes.
- 1.10. "Orden de Proceder" es la orden escrita que dirigirá HUBBAY al LOCADOR fijando la Fecha de Inicio, cuando ésta no se hubiese acordado en forma expresa en el presente Contrato.
- 1.11. "Parte" es indistinta e individualmente HUBBAY o el LOCADOR; mientras que "Partes" son HUBBAY y el LOCADOR conjuntamente.
- 1.12. "Plazo de Ejecución" es el plazo durante el cual deberán ser ejecutados los Servicios. Para efectos del presente Contrato, el Plazo de Ejecución se inicia en la



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

Fecha de Inicio y vence a los tres (3) años contados a partir de dicha fecha, esto es, el 03 de julio de 2022.

- 1.13. "Propuesta" es, de ser el caso, la propuesta técnica y económica que el LOCADOR pudiera haber presentado a HUDBAY para encargarse de la ejecución de los Servicios, incluyendo sus respectivas aclaraciones y modificaciones aceptadas por HUDBAY. De existir, el contenido de la Propuesta, integrará el presente Contrato como Anexo 3, el cual deberá ser suscrito por ambas Partes.
- 1.14. "Unidad Minera" es la Unidad Minera de titularidad de HUDBAY, denominada "Constancia", ubicada en los distritos de Velille, Chamaca y Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.
- 1.15. "Servicios" son los servicios de Monitoreo Ambiental que el LOCADOR se ha obligado a prestar a favor de HUDBAY, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos, y que incluyen todas las acciones y prestaciones que sean necesarias para que se cumpla la finalidad para la cual han sido contratados dichos Servicios. Los Servicios se encuentran descritos en el documento denominado "Alcance de los Servicios", que debidamente suscrito por ambas Partes integra el presente Contrato como Anexo 1.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES

- 2.1. HUDBAY es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República del Perú se dedica al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas, la explotación de su Unidad Minera. HUDBAY tiene interés en la prestación de los Servicios, de acuerdo a los lineamientos, especificaciones técnicas y, en general, los términos y condiciones que están detallados en este Contrato y en sus Anexos. Para tales efectos, HUDBAY requiere contratar a una empresa especializada y con experiencia en la prestación de los Servicios.

El LOCADOR es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes del Perú, que declara conocer la naturaleza de los Servicios materia del presente Contrato, así como el lugar y demás condiciones en que dichos Servicios deben ser prestados. Asimismo, el LOCADOR declara y garantiza que se encuentra y se mantendrá plenamente calificado y autorizado y que cuenta con el personal, los recursos financieros y técnicos propios, las calificaciones y experiencia, necesarios para prestar los Servicios hasta su total culminación de manera autónoma e independiente, y de conformidad con las Leyes Aplicables, las cuales declara conocer.

- 2.2. El LOCADOR presentó a HUDBAY la Propuesta emitida el 30 de abril de 2019 para su revisión y aprobación. A la fecha, la Propuesta ha sido expresamente aprobada por HUDBAY.
- 2.3. HUDBAY ha resuelto contratar al LOCADOR para que le preste los Servicios, de acuerdo con las condiciones contenidas en la Propuesta, así como con los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus Anexos.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

CLÁUSULA TERCERA
OBJETO

- 3.1. Por el presente Contrato, el LOCADOR se obliga frente a HUDBAY a prestar los Servicios a cambio de la Contraprestación pactada en la cláusula Cuarta.

Ambas Partes declaran que los Servicios comprenden la ejecución de las acciones y prestaciones que sean necesarias para cumplir la finalidad para los cuales han sido contratados, incluyendo pero sin limitarse a las que con carácter mínimo son detalladas en forma expresa en el documento "Alcance de los Servicios", el cual debidamente suscrito por ambas Partes integra el presente Contrato como Anexo 1, así como en la Propuesta.

- 3.2. Al suscribir el presente Contrato, el LOCADOR declara: (i) estar familiarizado con la naturaleza del Contrato y con las condiciones del lugar en el que se ejecutarán los Servicios; (ii) contar con personal debidamente capacitado para la prestación de los Servicios; (iii) contar con absoluta autonomía, técnica, funcional, material, financiera y económica, siendo responsable del resultado de sus actividades, (iv) estar familiarizado con las exigencias de seguridad y salud exigidas por la normativa vigente; (v) conocer a cabalidad la información contenida en el Contrato, incluyendo los Anexos; y, (vi) haber realizado investigaciones suficientes para informarse sobre las condiciones de ejecución del Contrato y aquellas que pudieran interferir en sus plazos y costos, incluyendo todo lo referente a las vías de acceso, el clima, el lugar de ejecución de los Servicios y sus alrededores, el tránsito de personas y vehículos, entre otros, quedando exonerada HUDBAY de toda responsabilidad por las fallas resultantes de tales investigaciones, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 14.5.3.
- 3.3. El LOCADOR ejecutará en forma diligente y competente todos los trabajos y servicios que fuesen necesarios para la adecuada y eficiente ejecución de los Servicios, asumiendo responsabilidad plena por los mismos. Para tales efectos, el LOCADOR se obliga a mantener a su personal, herramientas, equipos y otros, con la aptitud, calidad y cantidad comprometidas en su Propuesta, de ser el caso, y en el presente Contrato y, en general, la que resulte necesaria y/o conveniente para la ejecución correcta, íntegra y oportuna de los Servicios y para el cumplimiento de la finalidad para la cual dichos Servicios han sido contratados.
- 3.4. El LOCADOR declara haber revisado y analizado detalladamente los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y sus Anexos, y declara, sin reserva alguna, estar plenamente conforme con ellos. Asimismo, sobre la base de dicha revisión y análisis, así como de sus conocimientos y experiencia, el LOCADOR declara que, a la fecha de celebración del presente Contrato, ha recibido la información suficiente y apropiada para poder ejecutar los Servicios en su integridad y que, para tal efecto, no queda pendiente que HUDBAY le provea de información adicional alguna, sin perjuicio de las coordinaciones a que hubiere lugar.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

CLÁUSULA CUARTA
CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. Como contraprestación por los Servicios y el fiel e integral cumplimiento de las obligaciones asumidas por el LOCADOR, en virtud del presente Contrato, HUDBAY pagará al LOCADOR la suma total estimada de 1'765,787.46 (un millón setecientos sesenta y cinco setecientos ochenta y siete y 46/100 (Dólares de los Estados Unidos de América), tal como se indica en la Propuesta. A esta Contraprestación se le deberá agregar el correspondiente Impuesto General a las Ventas ("IGV").
- 4.2. Las Partes dejan expresa constancia que es su intención que la Contraprestación sea una suma fija e invariable que, bajo cualquier circunstancia, retribuya al LOCADOR por cualquier y todo concepto relacionado con la ejecución de los Servicios en su integridad.
- 4.3. La Contraprestación antes mencionada ha sido calculada sobre la base del valor económico de los Servicios e incluye absolutamente todo concepto, excluyendo únicamente el IGV. El LOCADOR declara que la Contraprestación ha sido calculada considerando la posibilidad de la ocurrencia de contingencias de todo tipo, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo pero sin limitarse al incremento de cualesquiera costos y gastos vinculados directa o indirectamente con la ejecución de los Servicios y, en general, a las obligaciones asumidas conforme al presente Contrato.
- 4.4. Serán de cuenta y cargo del LOCADOR todos los tributos, u otras cargas de cualquier índole o naturaleza que se apliquen a la Contraprestación y/o a la ejecución de los Servicios, incluyendo, pero sin limitarse a ello, aranceles sobre los equipos o herramientas que se requiera emplear para la ejecución de los Servicios, así como la obligación de efectuar las retenciones por el Impuesto a la Renta sobre sueldos y salarios que se establezcan con respecto al personal del LOCADOR.
- 4.5. HUDBAY queda expresamente facultada para retener y/o descontar de la Contraprestación aquellos tributos que por ley deba retener, detraer y/o descontar. Dichos tributos se descontarán del monto de la Contraprestación pactado en el numeral 4.1 de la presente cláusula, procediendo a abonarse al LOCADOR únicamente el remanente de dicho importe luego de efectuadas las retenciones, detracciones o descuentos que corresponda de acuerdo a ley.

Cualquier modificación a la normativa vigente que originara una variación de las retenciones, detracciones o descuentos aplicables a la Contraprestación a abonarse al LOCADOR será asumida íntegramente por éste. En tal sentido, el LOCADOR no podrá exigir a HUDBAY el incremento o ajuste de la Contraprestación pactada en el numeral 4.1, aún cuando las modificaciones a la normativa vigente pudieran originar la disminución del importe neto a ser abonado al LOCADOR luego de efectuadas las retenciones, detracciones y/o descuentos de ley.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

- 4.6. Conforme a lo expresado en el numeral anterior, el LOCADOR declara y acepta que, de conformidad con las Leyes Aplicables vigentes, los Servicios materia del presente Contrato involucran una operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ("SPOT"). Por tanto, HUDBAY descontará la detracción correspondiente del importe total de las facturas que se emitan en virtud del presente Contrato, y procederá a efectuar directamente su depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto se haya abierto a nombre del LOCADOR en el Banco de la Nación. Para el cumplimiento de esta obligación, el LOCADOR deberá proporcionar a HUDBAY la información necesaria.
- 4.7. La Contraprestación será pagada por HUDBAY luego de la suscripción del Acta de Finalización, salvo que se hubiese pactado que se realice en armadas, en cuyo caso las Partes establecerán un Cronograma de Pagos.
- 4.8. El LOCADOR deberá emitir a HUDBAY un comprobante de pago por el total de la Contraprestación en la fecha de suscripción del Acta de Finalización o, de ser el caso, en la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas pactadas en el Cronograma de Pagos, por el importe de la cuota respectiva. El comprobante de pago deberá ser emitido en cumplimiento de los requisitos y características exigidos por las Leyes Aplicables, a satisfacción de HUDBAY.

El pago de la Contraprestación o de las cuotas, según corresponda, será efectuado por HUDBAY dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del respectivo comprobante de pago por parte del LOCADOR y su aceptación por HUDBAY. En caso que HUDBAY estimara que el comprobante de pago emitido por el LOCADOR no cumple con los requisitos y características exigidos por las Leyes Aplicables o no cumplieran con los requisitos de facturación de HUDBAY, detallados en el instructivo de recepción de documentos de facturación (el cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.8, ha sido entregado al LOCADOR), lo devolverá al LOCADOR, quien subsanará las observaciones planteadas por HUDBAY. El plazo de treinta (30) días calendario para el pago del comprobante sólo se computará una vez que el LOCADOR haya cumplido con emitir y entregar el nuevo comprobante, a satisfacción de HUDBAY.

Al término de cada mes, el LOCADOR enviará a HUDBAY los Documentos para que ésta la apruebe o formule las observaciones que correspondan. A solicitud de HUDBAY, los Documentos podrán ser remitidos por correo electrónico a la(s) cuenta(s) que HUDBAY comunique oportunamente para tales efectos, o podrá presentarse en el domicilio de HUDBAY consignado en la introducción de este Contrato. HUDBAY revisará los Documentos y, de ser el caso, hará las observaciones que considere pertinentes, en cuyo caso serán devueltas al LOCADOR para su rectificación y nueva presentación. El LOCADOR deberá realizar (a su cuenta, costo y riesgo) las prestaciones que indique HUDBAY y/o las rectificaciones y/o correcciones que hubiera lugar, inmediatamente. Luego de cumplidas estas prestaciones, correcciones y/o rectificaciones y una vez emitidos los nuevos Documentos, de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, HUDBAY



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

comunicará de manera fehaciente al LOCADOR la aprobación de los Documentos. Una vez aprobados, el LOCADOR deberá remitir al domicilio de HUDBAY el correspondiente comprobante de pago, emitido de acuerdo con las formalidades y requisitos de ley.

Las partes establecen, entonces, que la cancelación del comprobante de pago que en cada caso emita el LOCADOR, está supeditada a la aprobación de los correspondientes Documentos por parte de HUDBAY.

- 4.9. El pago de la Contraprestación deberá ser efectuado mediante cheque de gerencia no negociable, depósito o transferencia en la cuenta bancaria del LOCADOR, cuyos datos se señalan a continuación, a elección de HUDBAY:

N° de Cuenta	Banco	Tipo de cuenta	Moneda
002-193- 000666076149-12	BANCO DE CREDITO PERÚ	Corriente	Dólares

El LOCADOR enviará una comunicación por escrito a HUDBAY para informarle sobre cualquier cambio que pretenda realizar respecto de la cuenta detallada en el cuadro anterior. Ambas Partes se pondrán de acuerdo en forma expresa y por escrito sobre la fecha a partir de la cual será aplicable dicho cambio para efectos del presente Contrato. Antes de que las Partes arriben a dicho acuerdo, el LOCADOR no podrá asumir que HUDBAY considerará una nueva cuenta para efectos de realizar cualquier pago conforme al presente Contrato.

- 4.10 Todos los comprobantes de pago y documentos relacionados al presente Contrato deberán ser remitidos a HUDBAY a la dirección que se señala a continuación:

HUDBAY PERÚ S.A.C.
RUC N° 20511165181
Atención: Cuentas por pagar
Av. El Derby 055, Torre 3, Oficina 403, Santiago de Surco, Lima

CLÁUSULA QUINTA
PLAZO

- 5.1 La ejecución de los Servicios deberá iniciarse en la Fecha de Inicio. Los Servicios deberán ser ejecutados durante el Plazo de Ejecución. Dicho plazo podrá ser extendido a solicitud de cualquiera de las Partes, para lo cual deberán suscribir, por escrito, la adenda correspondiente.
- 5.2 En caso de interrupción, suspensión o paralización de los Servicios por Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobados y aceptados como tales, se prolongará el plazo del Contrato por un lapso igual al número de días que haya durado tal interrupción, suspensión o paralización. Para tales efectos, el LOCADOR deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 14.5.3.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
HBM-CC-00566-19

Las Partes, debidamente representadas por sus apoderados, suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en señal de conformidad plena con su contenido, en la ciudad de Lima, Perú, el 20 de mayo de 2019.

En representación de **HUDBAY**:

El LOCADOR:



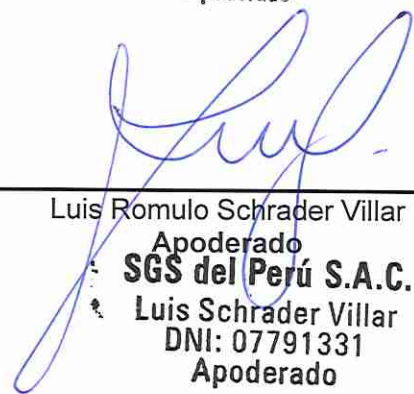
Claudia Cecilia Asca Cordano
Gerente de Procura



Luis Filemón Vilchez Chacón
Apoderado
SGS del Perú S.A.C.
Luis Filemon Vilchez Chacon
DNI: 07205374
Apoderado



Greg Paul Dryden
Director de Administración y Finanzas



Luis Romulo Schrader Villar
Apoderado
SGS del Perú S.A.C.
Luis Schrader Villar
DNI: 07791331
Apoderado

